



RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 2 DE LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D./D^a. ANA MARÍA HERNANDO RODRÍGUEZ

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba – segunda parte (tema escrito) por D/D^a Ana María Hernando Rodríguez en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la reclamación de la misma por los siguientes motivos:

1. No aborda en la debida profundidad el apartado "Tendencias actuales" (cocina de autor, cocina 45, cocina de fusión, etc.).
2. No realiza definiciones correctas de conceptos básicos relacionados con el apartado de "Tendencias" y no define los conceptos relacionados con las denominaciones de calidad de los productos, ni asocia estas marcas con la zona geográfica a la que pertenecen.

Por todo ello, este tribunal resuelve mantener las calificaciones obtenidas en la citada prueba

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a)/b), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Soria a 8 de Julio de 2015



EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,
(sello y firma)